

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL
Nomenclatura :	AS-SM-225-2023-CS/GR PUNO-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Servicio
Descripción del objeto :	SERVICIO ESPECIALIZADO EN FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA CAPACITACION TEORICO - PRACTICO EN PRESTACION DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO RURAL SEGÚN TERMINOS DE REFERENCIA, DIRIGIDO A RESPONSABLES DE ATM Y PROMOTORES MUNICIPALES DE LA REGION PUNO, PARA LA META: FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES A PRESTA

Ruc/código :	20606190019	Fecha de envío :	04/09/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION YELU E.I.R.L.	Hora de envío :	10:28:07

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Con respecto al cuadro B.2 ¿ B.2.1 ¿ Formación académica - docente Atm/ Promotores - solicitan 5 profesionales titulados en la especialidades de ingeniería civil y/o ingenieríasanitaria y/o ingeniería ambiental y/o arquitectura y/o biólogo y/o ingeniería química y/o ingeniería agrícola; sin embargo, solicitan que estos profesionales cuenten con cinco (5) años de experiencia en general y tres (3) años experiencia específica en el sector de agua y saneamiento rural, por lo que los años de experiencias son desproporcionados con la presente convocatoria, por lo que se solicita reducir a tres (3) años experiencia en general y dos (2) años experiencia específica y considerar el grado academico BACHILLER Y TITULADOS, esto con la finalidad de poder cultivar el principio de competencia y libertad de concurrencia. Vulnera el principio de libertad de concurrencia y el numeral 29.3 del artículo de 29 del reglamento

Acápate de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** B.2 **Página:** 56

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el artículo 29 numeral 29.8. del RLCE establece que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, así mismo el artículo 72 numeral 72.2 (...) el participante puede formular observaciones a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones (...), 72.1 (...) Todo participante puede formular consultas y observaciones, a través del SEACE, respecto a las bases (...) y 72.4 (...) en el caso de las observaciones se indica si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen; por lo que el área usuaria NO SE ACOGEN a la observación realizada puesto baja la calidad y expertiz de los docentes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-225-2023-CS/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO ESPECIALIZADO EN FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA CAPACITACION TEORICO - PRACTICO EN PRESTACION DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO RURAL SEGÚN TERMINOS DE REFERENCIA, DIRIGIDO A RESPONSABLES DE ATM Y PROMOTORES MUNICIPALES DE LA REGION PUNO, PARA LA META: FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES A PRESTA

Ruc/código : 20606190019

Fecha de envío : 04/09/2023

Nombre o Razón social : CORPORACION YELU E.I.R.L.

Hora de envío : 10:28:07

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

b) del equipamiento y la INFRAESTRUCTURA ESTRATEGICA se señala:

Infraestructura estrategica (solo servicios en general)

El Postor deberá acreditar 05 ambientes para las capacitaciones que corresponden a la sede, los cuales son dirigidos a los ATM y PROMOTORES cada ambiente debe tener una capacidad de 30 personas en la region de puno para garantizar las aulas para la capacitación presencial con un minimo de aulas a mas en la jurisdicción del distrito tal como especifica el TDR seria en (Puno, Huancañé y azangaro) provincia puno.

Se observa que este requerimiento vulnera el principio de Competencia dispuesto por la ley de contrataciones, así el Pronunciamiento N° 513-2019/OSCE-DGR, sobre la particular señala lo que textualmente se transcribe a continuación: En el presente caso, la Entidad establece que el postor se encuentra en la responsabilidad de visitar e inspeccionar la totalidad de las sedes donde se ejecutará la prestación.

Ahora bien, la presentación de dichas documentaciones, no pueden ser requeridas de manera obligatoria, toda vez que estas gestiones de coordinación de definir la infraestructura para la capacitación, debe de ser realizada al inicio de la ejecución del servicio ya que el postor ganador realizara una evaluación técnica a detalle de las sedes de capacitación y acuerdo a ello realizar las modificaciones necesarias de selección de sedes de capacitación que cuenten con las mejores características y brinden las mejores condiciones de accesibilidad, es por ello que se requiere que tome como consideración la DECLARACIÓN JURADA respecto a la infraestructura estratégica.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: III

Literal: B.2

Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el artículo 29 numeral 29.8. del RLCE establece que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, así mismo el artículo 72 numeral 72.2 (...) el participante puede formular observaciones a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones (...), 72.1 (...) Todo participante puede formular consultas y observaciones, a través del SEACE, respecto a las bases (...) y 72.4 (...) en el caso de las observaciones se indica si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen; por lo que el área usuaria SE ACOGEN a la observación, debiendo el postor presentar una DECLARACIÓN JURADA donde garantice 05 ambientes para las capacitaciones dirigidas a los ATM Y PROMOTORES dentro de los 05 días posteriores al perfeccionamiento del contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Consideramos que es necesario 05 ambientes para las capacitaciones dirigidas a los ATM Y PROMOTORES en cada sede, dentro de los 05 días posteriores al perfeccionamiento del contrato..

Para este requisito bastara con presentar una declaración jurada donde el postor se compromete a alquilar un local educativo en cada sede para cumplir satisfactoriamente con el servicio.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL
Nomenclatura : AS-SM-225-2023-CS/GR PUNO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO ESPECIALIZADO EN FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA CAPACITACION TEORICO - PRACTICO EN PRESTACION DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO RURAL SEGÚN TERMINOS DE REFERENCIA, DIRIGIDO A RESPONSABLES DE ATM Y PROMOTORES MUNICIPALES DE LA REGION PUNO, PARA LA META: FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES A PRESTA

Ruc/código :	20601200326	Fecha de envío :	04/09/2023
Nombre o Razón social :	DISTRIBUIDORA MONTE HERMÓN E.I.R.L.	Hora de envío :	21:19:25

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

SE ENTIENDE QUE LA PRESTACION PRINCIPAL ES EL SERVICIO ESPECIALIZADO EN FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA CAPACITACION TEORICO - PRACTICO EN PRESTACION DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO RURAL SEGÚN TERMINOS DE REFERENCIA, DIRIGIDO A RESPONSABLES DE ATM Y PROMOTORES MUNICIPALES DE LA REGION PUNO, SOLICITAMOS ACLARAR CUALES SERIAN LAS PRESTACIONES ACCESORIAS PARA EL PRESENTE PROCESO DE SELECCION YA QUE SE PRESUME QUE HUBO UN ERROR AL MOMENTO DE FORMULAR LOS TERMINOS DE REFERENCIA Y ESTE GENERARIA CONFUSION AL MOMENTO DE

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: E7 Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el artículo 29 numeral 29.8. del RLCE establece que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, así mismo el artículo 72 numeral 72.2 (...) el participante puede formular observaciones a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones (...) y 72.1 (...) Todo participante puede formular consultas y observaciones, a través del SEACE, respecto de las bases. Las consultas son solicitudes de aclaración u otros pedidos de cualquier extremo de las bases (...); por lo que el área usuaria ACLARA, que las PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACIÓN PRINCIPAL, busca que los docentes que capacitaran a los ATM y PROMOTORES tengan clara la metodología con la cual deben desarrollar los cursos a capacitar; de acuerdo a bases se cifa a lo solicitado en bases administrativas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null